

Reglamento de uso de la
**Biblioteca Pública Gabriel Turbay,
bibliotecas satélites, puntos de lectura
y otros servicios del Instituto Municipal
de Cultura y Turismo De Bucaramanga.**



CÓDIGO:GE-RG-01	REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA GABRIEL TURBAY, BIBLIOTECAS SATÉLITES, PUNTOS DE LECTURA Y OTROS SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
VERSION: 01		
FA: 30-07-2025	GESTIÓN ESTRATÉGICA	

Instituto
Municipal de
Cultura y Turismo

PREÁMBULO

La Biblioteca Pública Gabriel Turbay, hoy parte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga; representa uno de los mayores esfuerzos de la ciudad por consolidar un proyecto cultural integral, democrático y al servicio de la ciudadanía.

Desde su fundación en 1973, se concibió como un espacio para el acceso al conocimiento, la promoción de las artes en todas sus expresiones y la participación comunitaria, con el objetivo de fomentar la creación de bibliotecas populares en los barrios de la ciudad; surgió como una respuesta a las necesidades culturales urgentes del Municipio de Bucaramanga y del Departamento de Santander.

Hoy, la Biblioteca Pública Gabriel Turbay continúa siendo un eje fundamental para el acceso libre y equitativo a la información, la educación y la cultura, fortaleciendo el tejido social y fomentando una ciudadanía participativa, crítica y creativa.

Este reglamento se establece como una guía para el buen uso de los espacios y servicios ofrecidos por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, específicamente para el buen uso de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay, Bibliotecas satélites y puntos de lectura, en cumplimiento de su misión de servicio público, equidad, calidad y mejoramiento continuo. Su observancia por parte de todos los usuarios es esencial para mantener una convivencia respetuosa, preservar el patrimonio común y garantizar el acceso efectivo al conocimiento y la cultura para todos los bucaramanguenses.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto del Reglamento. Este reglamento establece las normas para el uso de los recursos bibliográficos, audiovisuales y demás servicios ofrecidos por la Biblioteca Pública Gabriel Turbay, Bibliotecas Satélites y puntos de lectura, adscritos al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga. Su objetivo es definir los derechos, deberes y obligaciones de los usuarios, con el fin de garantizar un ambiente adecuado, ordenado y respetuoso para todos.

Este reglamento, se fundamenta en la Ley 1379 de 2010 (que organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas), el Manifiesto de la UNESCO sobre Bibliotecas Públicas y las directrices para un uso responsable y equitativo.

CÓDIGO:GE-RG-01	REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA GABRIEL TURBAY, BIBLIOTECAS SATÉLITES, PUNTOS DE LECTURA Y OTROS SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSION: 01		
FA: 30-07-2025		

ARTÍCULO 2. Principios. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga se registrará por los siguientes principios fundamentales, los cuales orientan sus políticas, programas, proyectos y servicios en materia cultural y turística, incluyendo aquellos prestados a través de sus dependencias como bibliotecas, casas de cultura, centros artísticos, salas de exposiciones, emisoras, entre otros:

- 1. Universalidad:** Se garantiza el derecho de todos los habitantes a acceder sin restricciones injustificadas a bienes, servicios y expresiones culturales.
- 2. Igualdad y no discriminación:** Se garantizará el acceso y la participación de todas las personas en condiciones de igualdad, sin discriminación por motivos de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, condición socioeconómica, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, edad, opinión política o filosófica, entre otras.
- 3. Privacidad y protección de datos:** Se respetará la privacidad de los usuarios y la confidencialidad de los datos personales recolectados en el marco de los servicios y actividades ofrecidas por el Instituto, en cumplimiento de la normatividad vigente.
- 4. Promoción de la cultura y la identidad local:** El Instituto fomentará el acceso al patrimonio cultural, material e inmaterial, y promoverá la creatividad, la diversidad cultural, el arte, la lectura, la oralidad y la escritura, incluyendo las expresiones de los autores locales y de las comunidades étnicas y sociales del Municipio.
- 5. Accesibilidad:** Se garantizará que los espacios, servicios y contenidos del Instituto sean accesibles para todas las personas, eliminando barreras físicas, tecnológicas, comunicativas o actitudinales, especialmente para las personas con discapacidad.
- 6. Participación ciudadana:** Se fomentará la participación activa y efectiva de la ciudadanía en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones culturales y turísticas, fortaleciendo los procesos de gobernanza democrática y transparencia institucional.
- 7. Interculturalidad y respeto a la diversidad:** Se promoverá la valoración y el respeto por las múltiples expresiones culturales, étnicas, lingüísticas y sociales presentes en Bucaramanga, favoreciendo el dialogo entre culturas y el reconocimiento de los saberes tradicionales y comunitarios.
- 8. Sostenibilidad:** Las acciones del Instituto deberán contribuir con el desarrollo sostenible del municipio, promoviendo el uso responsable de los recursos culturales,

CÓDIGO:GE-RG-01	REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA GABRIEL TURBAY, BIBLIOTECAS SATÉLITES, PUNTOS DE LECTURA Y OTROS SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSION: 01		
FA: 30-07-2025		

naturales y turísticos, y fortaleciendo el sentido de pertenencia, identidad y cuidado del entorno

ARTÍCULO 3. Definiciones Generales. Para efectos del presente reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

- 1. Acervo documental o fondo bibliográfico:** Conjunto de documentos o recursos en cualquier formato que integran la colección de una biblioteca. Los términos acervo, fondo o colección pueden emplearse como sinónimos.
- 2. Auxiliar de biblioteca:** Funcionario que apoya operativamente los procesos y servicios bibliotecarios bajo la orientación del bibliotecólogo o coordinador.
- 3. Bibliobús:** Unidad móvil con una colección básica de libros que descentraliza la biblioteca al sector rural y urbano de Bucaramanga.
- 4. Biblioteca:** Entidad estructurada que, mediante la implementación de procesos y servicios especializados, tiene como objetivo facilitar el acceso de una comunidad o grupo determinado de usuarios a recursos documentales en cualquier formato o medio de difusión.
- 5. Biblioteca digital:** Conjunto organizado de contenidos digitales puestos a disposición del público, que pueden incluir materiales nacidos digitales o digitalizados, provenientes de bibliotecas, archivos o museos.
- 6. Biblioteca pública:** Institución de acceso libre y gratuito, abierta a toda la comunidad sin distinción de raza, sexo, edad, religión, idioma, nacionalidad, condición física, económica o nivel educativo.
- 7. Bibliotecas satélites:** Son unidades de información que descentralizan los servicios bibliotecarios de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay.
- 8. Bibliotecólogo:** Profesional responsable de la planeación, gestión, organización y coordinación de los procesos y servicios bibliotecarios.
- 9. Bibliotecario:** Personal de la biblioteca con formación empírica y experiencia que presta un servicio bibliotecario.
- 10. Infraestructura Bibliotecaria:** Espacios físicos e inmuebles, diseñados, construidos o adaptados para el desarrollo de las funciones, procesos y servicios propios de una biblioteca.

CÓDIGO:GE-RG-01	REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA GABRIEL TURBAY, BIBLIOTECAS SATÉLITES, PUNTOS DE LECTURA Y OTROS SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSION: 01		
FA: 30-07-2025		

11.Libro: Tipo de material bibliográfico que constituye una obra unitaria, impresa o en soporte digital, con contenido literario, científico, técnico o cultural.

12.Material Bibliográfico: Obra científica, artística, literaria o cultural, en uno o varios volúmenes, publicada en formato impreso o digital, susceptible de lectura, consulta o difusión.

13.Mediateca: Espacio de la biblioteca conformado por recursos bibliográficos y tecnológicos de acceso a la información.

14.Personal bibliotecario: Personas que prestan sus servicios en la biblioteca.

15.Promotor de lectura: Profesional o agente cultural encargado de diseñar y desarrollar actividades orientadas a fomentar la lectura, la escritura y la oralidad en distintos públicos.

16.Puntos de lectura: Unidades de información que ofertan acceso a colecciones básicas de literatura, escritura y oralidad. Ubicados en lugares no convencionales, de los espacios públicos de la ciudad.

17.Servicios Bibliotecarios: Conjunto de actividades desarrolladas por la biblioteca, para facilitar y promover el acceso libre, oportuno y pertinente a la información, el conocimiento y la cultura, con estándares de calidad.

18.Tallerista: Persona capacitada para ejecutar actividades formativas, culturales o artísticas.

19.Usuario: Persona que hace uso de los servicios, recursos y espacios ofrecidos por la biblioteca. En el contexto bibliotecario, el usuario puede ser un individuo que consulta libros, documentos, recursos digitales, solicitan préstamo o cualquier otro servicio. Los usuarios pueden clasificarse según su vínculo con la institución (internos o externos), sus necesidades específicas de información (estudiantes, investigadores, docentes, entre otros), y el tipo de acceso requerido (presencial o virtual).

ARTÍCULO 4. Clasificación de Usuarios: Los usuarios del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga se clasifican de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN	EDAD
Primera Infancia	De cero (0) a cinco (5) años
Infancia	De seis (6) a once (11) años
Adolescencia	De doce (12) a diecisiete (17) años

CÓDIGO:GE-RG-01	REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA GABRIEL TURBAY, BIBLIOTECAS SATÉLITES, PUNTOS DE LECTURA Y OTROS SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSION: 01		
FA: 30-07-2025		

Juventud	De dieciocho (18) a veintiocho (28) años
Adulto	De veintinueve (29) a cincuenta y nueve (59) años
Adulto Mayor	Sesenta (60) años en adelante

CAPITULO II

BIBLIOTECA PÚBLICA GABRIEL TURBAY, BIBLIOTECAS SATÉLITES Y PUNTOS DE LECTURA.

ARTÍCULO 5. Sede principal y sedes externas: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, presta sus servicios de carácter libre y gratuito, tanto en su sede principal “Biblioteca Pública Gabriel Turbay” como en sus sedes externas “Bibliotecas satélites” y puntos de lectura mediante programas de extensión dirigidos a la comunidad en los diferentes barrios de la ciudad. Estas actividades tienen como propósito fomentar el hábito de la lectura, la escritura y el acceso a la información.

Las sedes son las siguientes:

- **Sede principal:** Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga. **Biblioteca Pública Gabriel Turbay.** Calle 30 No 26 – 117, Parque de los Niños, Bucaramanga (Santander).
- **Bibliotecas satélites:**
 - **Biblioteca Satélite Jorge Valderrama Restrepo,** Avenida Los Búcaros E No 60 – impar Parque de las Cigarras.
 - **Biblioteca Satélite Campo Madrid,** Carrera 10 No. MZ B 60, Parqueadero Urbanización Campo Madrid, Norte de Bucaramanga.
 - **Biblioteca Satélite María Isabel Parra,** Carrera 2W No. 62-26, Barrio Mutis.
- **Puntos de Lectura:**
 - **Metrolibro,** estación central de Metrolínea “Provenza”
 - **Semillas de Ilusión,** ubicado en Centro Abastos.
 - **Yolanda Reyes,** en el Centro Cultural del Oriente.
 - **Bibliobús,** itinerante (punto de lectura móvil).

ARTÍCULO 6. Servicios Bibliotecarios. La Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay presta los siguientes servicios de manera libre y gratuita, en cumplimiento de su misión y principios institucionales:

CÓDIGO:GE-RG-01	REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA GABRIEL TURBAY, BIBLIOTECAS SATÉLITES, PUNTOS DE LECTURA Y OTROS SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSION: 01		
FA: 30-07-2025		

1. Consulta en sala: Acceso a recursos bibliográficos, audiovisuales y tecnológicos para la consulta directa dentro de las instalaciones de la biblioteca.
2. Préstamo externo: Facilitación temporal de materiales bibliográficos y audiovisuales para uso domiciliario, conforme a las condiciones establecidas en el presente reglamento.
3. Referencia y orientación al usuario: Asesoría especializada para localizar, acceder y utilizar de manera eficiente los recursos disponibles en la biblioteca.
4. Promoción de lectura, escritura y oralidad: Implementación de actividades permanentes y programadas que fomentan estas prácticas en diversos grupos poblacionales.
5. Espacios de formación y capacitación: Desarrollo de talleres, cursos y charlas orientadas al fortalecimiento de competencias informacionales, digitales, culturales y ciudadanas.
6. Acceso a internet y tecnologías de la información: Uso de equipos de cómputo, conexión a internet y herramientas digitales con fines educativos, investigativos y de alfabetización informacional.
7. Consulta de la biblioteca digital: Acceso a bases de datos, libros electrónicos, revistas digitales y otros recursos virtuales a través de las plataformas institucionales.
8. Programas de extensión bibliotecaria: Actividades que acercan los servicios de la biblioteca a comunidades fuera de la sede principal, priorizando sectores urbanos y rurales con acceso limitado a bienes y servicios culturales.
9. Servicios especializados: Atención diferenciada para personas con discapacidad, comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población migrante, entre otros, garantizando inclusión, accesibilidad y equidad.
10. Servicios culturales complementarios: Oferta de espacios para proyecciones audiovisuales, exposiciones y actividades artísticas que promuevan la participación ciudadana y la apropiación del patrimonio cultural local.

ARTÍCULO 7. Derechos de los usuarios: Los usuarios de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay y bibliotecas satélites de Bucaramanga, tienen derecho a:

- a) Ingresar a las instalaciones de la biblioteca y acceder gratuitamente a sus servicios y espacios en condiciones de igualdad, sin discriminación por razones de condición física, sensorial, cognitiva o de movilidad.

CÓDIGO:GE-RG-01	REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA GABRIEL TURBAY, BIBLIOTECAS SATÉLITES, PUNTOS DE LECTURA Y OTROS SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSION: 01		
FA: 30-07-2025		

- b) Disfrutar de los servicios, programas y eventos en los horarios establecidos y bajo las condiciones ofrecidas.
- c) Recibir un trato amable, respetuoso y digno por parte del personal de la biblioteca y de otros usuarios.
- d) Acceder a los recursos de información disponibles, tanto físicos como digitales.
- e) Recibir atención, orientación y apoyo en el uso de los recursos y tecnologías, especialmente aquellas adaptadas a necesidades específicas.
- f) Hacer uso de los equipos tecnológicos, materiales de apoyo y mobiliario diseñados para su comodidad, seguridad y accesibilidad.
- g) Solicitar acompañamiento o apoyo para acceder a distintas áreas de la biblioteca, en caso de requerirlo.
- h) Contar con una infraestructura adecuada y un entorno propicio para la consulta, la lectura y la investigación.
- i) Realizar sus actividades de lectura o consulta sin interrupciones derivadas del comportamiento inadecuado de otros usuarios o del personal.
- j) Acceder a información actualizada a través de los medios de comunicación oficiales y del catálogo en línea.
- k) Conocer el reglamento general de la biblioteca y ser informado oportunamente sobre sus modificaciones.
- l) Presentar comentarios, sugerencias o recomendaciones sobre los servicios, y recibir orientación sobre el uso del buzón de PQRS.
- m) Recibir respuesta oportuna a las observaciones presentadas a través de los canales oficiales.
- n) Participar en una programación cultural y educativa que promueva al desarrollo de competencias ciudadanas, el conocimiento significativo y los valores humanos.
- o) Ser informado de manera oportuna sobre los cambios en la programación, los servicios o los eventos en los que participe.

CÓDIGO:GE-RG-01	REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA GABRIEL TURBAY, BIBLIOTECAS SATÉLITES, PUNTOS DE LECTURA Y OTROS SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSION: 01		
FA: 30-07-2025		

- p) Ser admitido en las instalaciones, salvo cuando existan condiciones de higiene o salud que puedan afectar a otros usuarios o al personal.
- q) Ingresar con animales de asistencia (perros guía u otros animales entrenados para apoyar a personas con discapacidad), siempre que cuenten con la debida identificación y estén bajo el control de su responsable. Excepcionalmente, podrá autorizarse el ingreso de animales de apoyo emocional previa presentación de certificación médica o psicológica. Las mascotas de compañía no están permitidas, salvo en actividades o eventos especiales expresamente autorizados.

ARTÍCULO 8. Deberes de los usuarios: Los usuarios de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay y bibliotecas satélites, tienen los siguientes deberes:

- a) Conocer y respetar las normas y reglamentos establecidos para el uso de los servicios de la biblioteca.
- b) Acoger las indicaciones y recomendaciones del personal debidamente identificado.
- c) Suministrar información personal veraz y actualizada cuando sea requerida.
- d) Portar su documento de identificación personal con fotografía y presentarlo cuando así se solicite por el personal, así como el diligenciamiento del formato de registro.
- e) Asistir puntualmente a las actividades o eventos programados o, en su defecto, cancelar oportunamente su inscripción o registro en caso de no poder asistir, permitiendo el acceso a otros usuarios.
- f) Realizar la inscripción previa a los servicios o actividades que lo requieran, dentro de los plazos establecidos.
- g) Transitar de forma ordenada, respetuosa y en silencio por todas las áreas de la biblioteca.
- h) Abstenerse de hablar en voz alta o reproducir contenido audiovisual sin el uso de audífonos.
- i) Mantener una conducta adecuada que no perturbe la concentración, la tranquilidad o el bienestar de otros usuarios o del personal.
- j) Abstenerse de consumir alimentos, bebidas, chicles, alcohol, cigarrillos o sustancias psicoactivas (o ingresar bajo sus efectos) en las instalaciones de la biblioteca.

CÓDIGO:GE-RG-01	REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA GABRIEL TURBAY, BIBLIOTECAS SATÉLITES, PUNTOS DE LECTURA Y OTROS SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSION: 01		
FA: 30-07-2025		

- k) Velar por la seguridad de sus pertenencias, entendiendo que la biblioteca no se hace responsable por pérdidas, daños o hurtos.
- l) Hacer uso adecuado de los recursos físicos, tecnológicos y documentales de la biblioteca, está prohibido rayar, dañar, manipular indebidamente o alterar los bienes, alterando su estado original.
- m) No mover, desconectar ni reubicar equipos, mobiliario o materiales sin autorización expresa del personal.
- n) Reportar daños o fallas en los recursos antes de su uso, para evitar ser responsable de su pago o reposición.
- o) Devolver los recursos prestados en los plazos y condiciones establecidos por la biblioteca.
- p) Responder por daños, pérdidas o demoras en la devolución de materiales prestados, conforme a lo estipulado en el reglamento.
- q) Informar el ingreso y salida de dispositivos electrónicos como cámaras, computadores portátiles, entre otros, para su registro correspondiente.
- r) Permitir la revisión de maletines, mochilas, morrales y paquetes por parte del personal de seguridad, cuando sea requerido, el cual podría ser a través del uso de escáner.
- s) Abstenerse de ingresar armas de cualquier tipo, bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas o estupefacientes, así como animales, salvo los casos permitidos por el reglamento (animales de asistencia o apoyo emocional debidamente acreditados).
- t) No reproducir, visualizar o compartir contenido violento, pornográfico o inapropiado dentro de las instalaciones.
- u) Abstenerse de vulnerar la seguridad de los sistemas informáticos de la biblioteca o de otros sistemas accesibles a través de su la red.
- v) No instalar, modificar, reparar, manipular o conectar equipos tecnológicos sin autorización previa.
- w) Abstenerse de instalar, almacenar o intercambiar software o contenido digital que infrinja derechos de autor o la normativa de propiedad intelectual.

CÓDIGO:GE-RG-01	REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA GABRIEL TURBAY, BIBLIOTECAS SATÉLITES, PUNTOS DE LECTURA Y OTROS SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSION: 01		
FA: 30-07-2025		

- x) Asegurar que los menores de catorce (14) años estén acompañados permanentemente por un adulto responsable durante la estancia en la biblioteca.
- y) Hacer un uso eficiente y responsable de los recursos suministrados por el instituto, tales como agua, energía y papel, conforme al Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), realizando acciones como cerrar los grifos después de cada uso, reportar fugas, apagar luces y equipos electrónicos cuando no estén en uso, priorizar medios digitales y reutilizar papel cuando sea posible, coadyuvando en el compromiso con la sostenibilidad ambiental.
- z) Garantizar la correcta disposición de residuos generados durante su permanencia en la biblioteca, utilizando los puntos ecológicos y realizando la separación en la fuente según la **Resolución 2184 de 2019**:
 - **Caneca verde:** residuos orgánicos aprovechables.
 - **Caneca blanca:** residuos aprovechables (reciclables).
 - **Caneca negra:** residuos no aprovechables.

En caso de que la cantidad de residuos exceda la capacidad de los puntos ecológicos, estos deberán trasladarse al punto de acopio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, cuya ubicación podrá solicitarse en el área de recepción.

ARTÍCULO 9: Condiciones generales de acceso y uso: Los usuarios de la biblioteca, deberán tener en cuenta las siguientes condiciones para el adecuado uso y acceso a los servicios y/o espacios prestados por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga:

1. **Ingreso de animales.** Se permite el ingreso de animales de asistencia y de apoyo emocional debidamente certificados. Los animales de asistencia (como perros guía o de servicio) deben portar chaleco, carné u otro medio oficial de identificación, y acompañar a personas con discapacidad o movilidad reducida, de conformidad con la Ley 1618 de 2013. Los animales de apoyo emocional deben contar con certificación médica o psicológica que lo justifique. En todos los casos, los animales deben estar bajo control permanente del usuario, sin causar molestias a otros visitantes, y con condiciones adecuadas de higiene y comportamiento.
2. **Uso de casilleros:** Para ingresar a salas de consulta, los usuarios deben depositar en los casilleros sus objetos personales, como bolsos, maletines, paquetes, libros personales o materiales impresos. Se entregará un distintivo de identificación, el cual debe ser presentado al momento de retirar las pertenencias. En caso de pérdida, la biblioteca no será responsable por los objetos depositados. Se recomienda no guardar

CÓDIGO:GE-RG-01	REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA GABRIEL TURBAY, BIBLIOTECAS SATÉLITES, PUNTOS DE LECTURA Y OTROS SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSION: 01		
FA: 30-07-2025		

objetos de valor, ya que la institución no se hace responsable por pérdida, daño o hurto de bienes personales.

- 3. Horario de la Biblioteca y Ludoteca:** El horario de la Biblioteca y la Ludoteca será de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00M y de 1:00P.M a 5:00 P.M.; los sábados de 8:00 A.M. a 12:00M y de 1:00 P.M a 4:00 P.M.

Parágrafo 1. Quince (15) minutos antes del cierre de la biblioteca, se suspenderán los servicios de préstamo y afiliación para permitir la generación de reportes de cierre diarios del sistema bibliográfico y organización de colecciones y espacios.

Parágrafo 2. La Ludoteca tendrá un horario adicional los días Domingos de 9:00 A.M. a 1:00 P.M.

- 4. Acceso a áreas restringidas:** Las disposiciones del presente reglamento no aplican al ingreso a las áreas administrativas u otras zonas de circulación restringida, cuya acceso y uso se regulan mediante protocolos internos o manuales específicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga y están bajo la supervisión del personal autorizado para tal fin.

Parágrafo 1. Las zonas o áreas de circulación restringida o de riesgo, se refiere a las escaleras internas, planta eléctrica, terraza, camerinos y parqueaderos.

ARTÍCULO 10: Restricciones de acceso y comportamiento. Los usuarios deberán tener en cuenta las siguientes restricciones y prohibiciones para el acceso y uso de la biblioteca:

- 1. Ingreso de elementos prohibidos.** Con el fin de garantizar la seguridad y la sana convivencia en las instalaciones, no está permitido el ingreso de armas de cualquier tipo, bebidas alcohólicas, sustancias ilícitas, estupefacientes o psicotrópicas.
- 2. Conductas no permitidas:** No están permitidas las siguientes:
 - a. Dormir, acostarse o permanecer en actitud de descanso prolongado.
 - b. Fumar en cualquier área de la biblioteca, conforme al artículo 19 de la Ley 1335 de 2009.
 - c. Ingresar animales de compañía a eventos masivos en espacios cerrados como auditorios, salas de música, salas de capacitación o actividades dirigidas a primera infancia.
 - d. Ingresar alimentos o bebidas, salvo aquellos necesarios como asistencia para personas con discapacidad.
 - e. Ingresar personas que no cumplan con condiciones mínimas de higiene y aseo personal.
 - f. Reproducir audio amplificado en espacios comunes.

CÓDIGO:GE-RG-01	REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA GABRIEL TURBAY, BIBLIOTECAS SATÉLITES, PUNTOS DE LECTURA Y OTROS SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSION: 01		
FA: 30-07-2025		

- g. Permanecer en actitud o conducta contraria a lo estipulado en este reglamento. En estos casos, el personal podrá solicitar el retiro del usuario, y si es necesario, contactar al cuadrante de la Policía Nacional.

Parágrafo 1. Se prohíbe el ingreso y permanencia en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.

ARTÍCULO 11: Recomendaciones al usuario. Para una mejor experiencia el usuario deberá tener en cuenta los siguientes compromisos que adquiere:

1. Uso responsable de la voz y de los dispositivos electrónicos:

- Mantener un tono de voz moderado en todas las áreas.
- Atender llamadas en voz baja y por tiempo breve. Si se requiere una conversación prolongada, se recomienda salir del área de lectura.
- Reproducir contenido en dispositivos electrónicos únicamente con audífonos.
- Evitar interrupciones a la concentración o tranquilidad de otros usuarios.

2. Uso responsable de plásticos de un solo uso: En cumplimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y la Ley 2232 de 2022, se recomienda no ingresar con plásticos de un solo uso, tales como:

- Bolsas plásticas
- Botellas plásticas
- Pitillos
- Cubiertos desechables
- Vasos y platos plásticos
- Globos y palitos
- Contenedores plásticos para alimentos

3. Protección de datos personales: En cumplimiento de la Ley 1266 de 2008 (Habeas Data), la biblioteca no entregará copias de archivos, códigos, contraseñas ni información personal de terceros.

4. Revisión de pertenencias: Para fines de seguridad, los usuarios deberán permitir por parte del personal de vigilancia la revisión de maletines, estuches de portátiles y el registro de dispositivos electrónicos así como de los libros que no pertenezcan a las colecciones de la biblioteca y se pretendan ingresar a la misma.

5. Uso de imágenes institucionales: La permanencia en las instalaciones implica la aceptación de la toma de fotografías con fines institucionales. En el caso de menores de edad, se requerirá el consentimiento informado del padre, madre, acudiente o representante.

CÓDIGO:GE-RG-01	REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA GABRIEL TURBAY, BIBLIOTECAS SATÉLITES, PUNTOS DE LECTURA Y OTROS SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSION: 01		
FA: 30-07-2025		

- 6. Visitas grupales:** Toda la comunidad puede acceder a los servicios, de forma individual o grupal. Las visitas grupales deben contar con un coordinador que garantice el cumplimiento del reglamento.

ARTÍCULO 12. Préstamo de materiales bibliográficos y audiovisuales: El préstamo de materiales bibliográficos y audiovisuales incluido en el catálogo (opac Janium) está disponible de forma temporal para los usuarios afiliados a la Biblioteca Pública Gabriel Turbay y sus satélites, bajo las modalidades de préstamo externo y consulta en sala.

Parágrafo 1. Se exceptúan los libros de la colección de referencia, revistas, periódicos y libros de carácter patrimonial o ediciones únicas, así como libros denominados raros y curiosos.

ARTICULO 13. Afiliación para préstamo externo: Para afiliarse los usuarios que desean el préstamo externo de materiales bibliográficos y audiovisuales (libros, fonolibros, libro en braille) de la biblioteca, el usuario deberá hacerlo virtualmente en:

- Sitio web: www.imct.gov.co
- Enlace: “Afiliación Biblioteca”.

Parágrafo 1. Requisitos: Los usuarios deberán presentar la siguiente documentación de acuerdo con cada caso en particular:

- a) Documento de identidad escaneado (cédula, tarjeta de identidad, registro civil) y una fotografía.
- b) Datos personales completos: nombre, dirección, teléfono, correo electrónico.
- c) Datos del garante. (si aplica).
- d) Para menores de 12 años, se requiere la representación de un adulto responsable

Una vez confirmado los datos, se efectúa el proceso, y se notifica la afiliación al correo electrónico del usuario.

ARTÍCULO 14. Restricciones y prohibiciones sobre préstamo de materiales bibliográficos y audiovisuales. Los usuarios de la biblioteca y sus satélites podrán retirar materiales bibliográficos y audiovisuales bajo la modalidad de préstamo externo e individual, con fines de consulta y lectura personal, sin embargo, existen algunas restricciones a saber:

- a) Algunos materiales, debido a su alta demanda, valor patrimonial o características especiales, están sujetos a restricciones de préstamo. Entre estos se encuentran: periódicos, folletos, revistas y obras de referencia, cuyo uso está limitado exclusivamente a consulta en sala.
- b) Las colecciones patrimoniales sólo estarán disponibles para consulta en sala, de acuerdo con su estado de conservación y previa autorización del personal responsable.

CÓDIGO:GE-RG-01	REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA GABRIEL TURBAY, BIBLIOTECAS SATÉLITES, PUNTOS DE LECTURA Y OTROS SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSION: 01		
FA: 30-07-2025		

- c) Todos los libros, revistas y documentos de la biblioteca son considerados bienes de uso común; por tanto, está prohibido rayarlos, mutilarlos, escribir o subrayar cualquier parte de su contenido.
- d) Al finalizar la lectura o consulta en sala, el usuario deberá dejar el material sobre las mesas, sin reubicarlos por cuenta propia, para que el personal realice la verificación y organización correspondiente.
- e) Está prohibida la reproducción total y/o parcial mediante fotocopiado de los siguientes materiales, debido a su fragilidad o por razones de derechos de autor:
 - Libros voluminosos
 - Periódicos encuadernados
 - Libros de arte
 - Colecciones especiales

ARTÍCULO 15. Límites y modalidades del préstamo. Los afiliados podrán retirar hasta diez (10) unidades documentales simultáneamente, distribuidas así:

- ❖ Colección general: 3 libros (4° y 5° piso)
- ❖ Colección infantil-juvenil 3 libros (1° y 3° piso):
- ❖ Colección audiovisual: 2 videos o películas (3° piso)
- ❖ Colección dirigida la población para personas con discapacidad 1 libro braille y 1 fonolibro (1° piso)

a) Préstamo en Sala. Los usuarios podrán consultar los materiales y recursos bibliográficos y audiovisuales en sala en forma autónoma o asistida:

Consulta en sala:

1. Colección Ludoteca
2. Colección de referencia (enciclopedias, diccionarios, atlas)
3. Hemeroteca
4. Colección patrimonial (según estado de conservación)
5. Libros raros y curiosos (consulta en oficina de procesos técnicos)
6. Sala general
7. Sala infantil (1° piso), por el tipo de materiales ilustrados y especiales
8. Sala de inclusión/discapacidad

b) Préstamo externo. Los usuarios podrán solicitar el préstamo externo de libros y materiales audiovisuales disponibles en las bibliotecas (libros, fonolibros, libro en braille), previo cumplimiento de los requisitos establecidos para este servicio.

ARTÍCULO 16. Devolución de materiales: Los materiales deben ser devueltos en **Sección de Circulación y Préstamo** (4° piso).

CÓDIGO:GE-RG-01	REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA GABRIEL TURBAY, BIBLIOTECAS SATÉLITES, PUNTOS DE LECTURA Y OTROS SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSION: 01			
FA: 30-07-2025			

Parágrafo 1. En el evento, de que el libro sea devuelto por fuera del horario de servicio de la biblioteca, estos deberán ser depositados en el casillero de devolución de libros prestados a domicilio en la recepción de usuarios.

ARTÍCULO 17. Renovación de préstamos: La renovación se podrá hacer de manera presencial o telefónica; los préstamos pueden renovarse hasta dos (2) veces, salvo que otro usuario haya solicitado el mismo material.

- Renovación telefónica: (607) 6059460 Ext. 133.

ARTÍCULO 18. Cancelación del derecho a préstamo: Se cancelará el derecho a préstamo por las siguientes causas:

- a) Daño, deterioro o mutilación del material.
- b) Intento o comisión de hurto.
- c) Falsedad documental o suministro de información que no corresponda.

ARTÍCULO 19. Procedimiento a seguir en caso de retraso en la entrega o pérdida del material prestado: Los usuarios deberán seguir el siguiente procedimiento ante el retraso en la entrega o pérdida del material en préstamo:

- 1) Reportar la pérdida en la Sección de circulación y préstamo.
- 2) Reponer el bien, con el mismo material.
- 3) Si no está disponible, se aceptará el pago del valor del libro en efectivo o mediante bono de librería.

Parágrafo 1. En caso de que el libro sea de edición única y no sea posible su adquisición comercial, deberá buscarse en cualquier otra biblioteca, ser fotocopiado, encuadernado y entregado en reposición a la Biblioteca Publica Gabriel Turbay.

ARTÍCULO 20. Faltas, Sanciones y Contravenciones: El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente reglamento por parte de los usuarios, así como cualquier comportamiento que afecte la convivencia, el patrimonio físico, psicológico o moral de los servidores y demás usuarios, dará lugar a la aplicación de sanciones, conforme a la gravedad de la falta y la reincidencia en ella. Cuando se evidencie una conducta contraria al reglamento, el personal responsable de la biblioteca informará de manera respetuosa al usuario sobre la situación; si el comportamiento persiste, se podrá restringir su ingreso a los espacios, lo cual será notificado por escrito. Según la evaluación del caso, la administración podrá aplicar una o varias de las siguientes sanciones:

1. Invitación formal a corregir la conducta que contravenga las normas del reglamento.

CÓDIGO:GE-RG-01	REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA GABRIEL TURBAY, BIBLIOTECAS SATÉLITES, PUNTOS DE LECTURA Y OTROS SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
VERSION: 01		
FA: 30-07-2025		

Instituto
Municipal de
Cultura y Turismo

2. Amonestación verbal o escrita, acompañada de la notificación sobre las posibles reposiciones, indemnizaciones o pagos que correspondan, según la falta cometida.
3. Retiro inmediato de las instalaciones.
4. Restricción temporal o definitiva del acceso a uno o varios servicios, programas o eventos, de acuerdo con la gravedad de la infracción.
5. Reporte o denuncia ante las autoridades competentes, cuando sea procedente.
6. En caso de intento de hurto o daño intencional a los bienes de la biblioteca, se denunciará penalmente y se aplicarán sanciones administrativas, incluyendo la suspensión del servicio por un periodo determinado.
7. Las sanciones impuestas tendrán efecto de aplicación en todas las salas de la biblioteca y en los puntos externos, sin excepción.
8. En caso de pérdida de material bibliográfico o audiovisual, el usuario deberá reponerlo con un ejemplar o equivalente, o pagar su valor actualizado conforme a los procedimientos establecidos por la biblioteca.

PARAGRAFO 1: En caso de retraso en la devolución de material bibliográfico o audiovisual, es decir, que no sea devuelto en la fecha indicada, se aplicará suspensión de dos (2) días por cada día de retraso.

PARAGRAFO 2: En caso de ser reincidente en el retraso de la devolución del material bibliográfico o audiovisual, se aplicará suspensión de tres (3) meses en adelante.

ARTICULO 21. Uso de la sala de Mediateca: La mediateca con sus componentes tecnológicos y bibliográficos es una sala que brinda a los usuarios de la biblioteca el acceso a la información, a través de las tecnologías de la información TICS (Sala IAC, Colmenas y espacios de uso libre), colección de referencia, colección infantil y hemeroteca.

Parágrafo 1. El uso de las colmenas está diseñado para trabajo en equipo, máximo 4 personas; los trabajos individuales se podrán desarrollar en la sala de tecnología de uso libre.

ARTICULO 22. Condiciones generales de uso:

- a) Todo usuario debe estar registrado en los formatos de gestión de la Llave del Saber.
- b) El uso de los equipos será por un tiempo máximo de una (1) hora por usuario. Se informará al usuario cuando falten diez (10) minutos para finalizar su turno. Para usuarios que acrediten un fin académico o de investigación se podrá otorgar un tiempo adicional, siempre y cuando se allegue el soporte respectivo con la debida antelación.
- c) La reserva y asignación de equipos será controlada por el funcionario encargado, mediante sistema de turnos, respetando el orden de llegada o de solicitud.

CÓDIGO:GE-RG-01	REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA GABRIEL TURBAY, BIBLIOTECAS SATÉLITES, PUNTOS DE LECTURA Y OTROS SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSION: 01		
FA: 30-07-2025		

- d) Los usuarios que reserven equipos para la reproducción de materiales audiovisuales, podrán utilizar el tiempo necesario para completar dicha reproducción, siempre y cuando informen con la debida antelación y haya disponibilidad de equipos.
- e) Los menores de edad podrán estar acompañados por un adulto responsable durante el uso del servicio.
- f) Los archivos deben almacenarse preferiblemente en dispositivos externos y personales.

ARTICULO 23. Responsabilidades y limitaciones: La biblioteca no se responsabiliza por archivos almacenados en los equipos de la sala, debido a que estos son de uso público y están sujetos a procesos periódicos de limpieza, depuración y mantenimiento.

La reserva de espacios para actividades grupales deberá estar orientada a la alfabetización informacional y solicitarse **por escrito** al correo electrónico: **contactenos@imct.gov.co**, especificando:

- Número de equipos requeridos
- Fecha y horario de la actividad
- Nombre de la institución
- Tema a tratar
- Nombre del responsable del grupo

El servicio es público, gratuito y monitoreado por el personal encargado de la sala. Está prohibido trasladar accesorios de un equipo a otro.

Parágrafo 1. El uso de los equipos debe estar orientado a fines académicos, científicos, investigativos o de entretenimiento en el buen uso del tiempo libre. Está estrictamente prohibido el acceso a páginas o contenidos que no correspondan con estos propósitos.

ARTICULO 24. Visita guiada. La visita guiada puede ser institucional, programada y espontánea; consiste en un recorrido integral dirigido por las instalaciones del instituto, para dar a conocer los servicios, colecciones, espacios y actividades ofrecidas a los usuarios y público en general. La duración aproximada de la visita guiada es de cuarenta (40) minutos.

Parágrafo 1. Cuando se incluyan actividades complementarias, como talleres en la sala infantil o ludoteca, estas tendrán una duración máxima de sesenta (60) minutos.

Parágrafo 2. En caso de grupos numerosos (más de 60 personas), se podrán dividir en subgrupos, según la disponibilidad del personal de la biblioteca.

CÓDIGO:GE-RG-01	REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA GABRIEL TURBAY, BIBLIOTECAS SATÉLITES, PUNTOS DE LECTURA Y OTROS SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSION: 01			
FA: 30-07-2025			

ARTICULO 25. Visita guiada para población infantil: A los niños menores de ocho (8) años, únicamente se le mostrará la sala infantil y la ludoteca, con actividades de animación, fomento de la lectura y desarrollo creativo, apropiadas para su edad.

ARTICULO 26. Clases de visita guiada:

Institucionales. Se realizará visita guiada, todos los viernes a las 11:00 a.m. y sábados a las 10:00 a.m.

Esponaneas. Abiertas al público interesado en conocer la biblioteca, las cuales pueden ser grupales o individuales.

Programadas. Las solicitudes de visita guiada podrán programarse a través de los siguientes canales:

- o Correo institucional: contactenos@imct.gov.co
- o Teléfono: PBX (607) 6059460, Ext.161 – Oficina de Procesos Técnicos.
- o Para talleres de animación y fomento a la lectura en la sala infantil (primer piso): Ext. 162.

ARTICULO 27. Receso y/o toma de refrigerio. El descanso intermedio de la visita o taller se llevará a cabo en el comedor ubicado en el piso sótano 1 del IMCT, en caso de ser requerido.

Parágrafo 1. El refrigerio será responsabilidad de cada persona, grupo o institución visitante.

ARTÍCULO 28. Sala de Inclusión para Personas con Movilidad Reducida. La Sala de Inclusión es un espacio diseñado para garantizar el acceso equitativo, seguro y sin barreras a los servicios bibliotecarios, promoviendo el derecho a la inclusión, a la accesibilidad, a la información, la participación activa y la autonomía de personas con movilidad reducida, atendiendo a la normativa en materia de derechos de las personas con discapacidad.

Este servicio se presta conforme a lo establecido por la Ley 1618 de 2013, que garantiza el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad en Colombia y la Ley 1346 de 2009, mediante la cual se ratifica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU.

ARTÍCULO 29. Condiciones de Uso de la Sala de Inclusión para Personas con Movilidad Reducida. Para acceder a los servicios de la Sala de Inclusión, el usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito en el sistema nacional “**LLAVES DEL SABER**” .

CÓDIGO:GE-RG-01	REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA GABRIEL TURBAY, BIBLIOTECAS SATÉLITES, PUNTOS DE LECTURA Y OTROS SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSION: 01		
FA: 30-07-2025		

2. Asistir solo o con un acompañante, el cual permanecerá fuera de la sala, según la necesidad.
3. Cumplir con las normas de convivencia y uso establecidas en el presente reglamento.

ARTICULO 30. Cursos y talleres en gestión bibliotecaria y acceso a la información a través de las TICS, dirigido a personas con discapacidad física. Las siguientes actividades hacen parte del programa de extensión bibliotecaria, orientadas al fortalecimiento profesional de los actores de este sector, así como a la promoción del acceso a la información para todas las personas, sin distinción.

a) Programa de Pasantías en Gestión Bibliotecaria.

Incluye formación en procesos de análisis de la información, animación y fomento de la lectura, servicios bibliotecarios y actividades culturales.

- **Duración:** Mínimo una (1) semana y máximo quince (15) días.
- **Población objetivo:** Bibliotecarios escolares, públicos y comunitarios del Área Metropolitana de Bucaramanga, el departamento de Santander y regiones vecinas.

Requisitos de inscripción:

- Comunicación formal de presentación por parte de alguna de las siguientes entidades:
 - ✓ Alcaldía Municipal.
 - ✓ Institución educativa.
 - ✓ Junta de Acción Comunal o colectivo cultural.

Contacto para inscripción y gestión:

- **Correo electrónico:** contactenos@imct.gov.co
- **Teléfono:** PBX (607) 605 94 60 Ext. 127 y 161

ARTICULO 31. Curso de lenguaje de Señas Colombia y Braille (sala de inclusión/discapacidad). Estos cursos están orientados a la inclusión social, el desarrollo de competencias comunicativas accesibles y la promoción de la diversidad funcional, en coherencia con los principios de equidad e igualdad de oportunidades.

a) Taller de Braille Convencional y Digital.

Capacitación dirigida a personas con discapacidad visual o a público general interesado en adquirir conocimientos sobre el sistema Braille, tanto en su formato tradicional como en herramientas digitales.

- **Duración:** 20 horas (una sesión semanal).
- **Modalidades:**

CÓDIGO:GE-RG-01	REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA GABRIEL TURBAY, BIBLIOTECAS SATÉLITES, PUNTOS DE LECTURA Y OTROS SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSION: 01		
FA: 30-07-2025		

- **Individual:** Mediante inscripción previa.
- **Institucional (Empresarial):** Requiere carta institucional. Aforo: mínimo 12 y máximo 15 participantes.

b) Taller de Lengua de Señas Colombiana.

Capacitación en lenguaje de señas dirigida a personas sordas y a interesados en el aprendizaje de esta lengua visual y gestual.

- **Duración:** 20 horas (una sesión semanal).
- **Modalidades:**
 - **Individual:** Mediante inscripción previa.
 - **Institucional (Empresarial):** Requiere carta institucional. Aforo: mínimo 12 y máximo 15 participantes.

Contacto para inscripción ambos talleres:

- **Correo electrónico:** contactenos@imct.gov.co
- **Teléfono:** PBX (607) 605 94 60 ext. 147

ARTÍCULO 32. Servicio de Casilleros: El instituto tiene a disposición de los usuarios un sistema de casilleros, con el propósito de garantizar el orden, la seguridad y la comodidad durante el uso de los servicios e instalaciones de la biblioteca.

ARTÍCULO 33 Condiciones de uso de Casilleros. El uso de este servicio se regirá por las siguientes disposiciones:

- a) Los casilleros son de uso exclusivo para las personas que se encuentren dentro de las instalaciones de la biblioteca.
- b) Es obligatorio para todo usuario dejar maletas, bolsos, paquetes u objetos voluminosos en los casilleros habilitados para tal fin.
- c) Cada casillero está dotado de una ficha numerada, la cual permite al usuario identificar su casillero y acceder a sus pertenencias.
- d) El usuario es responsable por el cuidado y la devolución de la ficha asignada. No está permitido sacar dicha ficha fuera del recinto de la biblioteca.
- e) El personal de seguridad está autorizado, cuando lo considere pertinente, a verificar el contenido a depositar en el casillero, siempre en presencia del usuario.

CÓDIGO:GE-RG-01	REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA GABRIEL TURBAY, BIBLIOTECAS SATÉLITES, PUNTOS DE LECTURA Y OTROS SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSION: 01			
FA: 30-07-2025			

- f) La biblioteca no se hace responsable por la pérdida de objetos de valor depositados en los casilleros. Se recomienda a los usuarios llevar consigo dichos objetos mientras permanezcan en el edificio.
- g) El uso del casillero es estrictamente temporal y está condicionado al tiempo de permanencia del usuario dentro de la biblioteca. Al abandonar las instalaciones, el usuario deberá desocupar el casillero inmediatamente.
- h) En caso de pérdida o extravío de la ficha, el usuario deberá reponerla con una idéntica en características a la original, conforme a la indicación del personal responsable del servicio.

ARTÍCULO 34 Canales de atención para PQRS: Los usuarios pueden presentar sus quejas, reclamos, sugerencias o felicitaciones a través de los siguientes canales:

- ✓ Buzón físico de sugerencias dispuesto en las instalaciones de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay.
- ✓ Ventanilla única de correspondencia del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.
- ✓ Correo electrónico oficial: contactenos@imct.gov.co

Todos los comentarios recibidos serán tramitados conforme al procedimiento institucional establecido para la atención de PQRS, en los tiempos definidos por la normatividad vigente.

CAPÍTULO III

RESERVA DE USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES

ARTICULO 35. Finalidad de los espacios culturales. Los distintos espacios culturales del instituto tienen como propósito fomentar la vida cultural, educativa y científica del municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO 36. Tipos de Espacios culturales. Los espacios culturales disponibles, son los que se relacionan a continuación:

1. **Auditorio “Pedro Gómez Valderrama”.** **Aforo:** 368 sillas. Características: Escenario tipo teatro, silletería tipo teatro, alfombra, camerinos y aire acondicionado.
2. **Café Libro.** **Aforo:** 50 sillas. Características: silletería y aire acondicionado.
3. **Sala de Hemeroteca (antes Coworking).** *Disponible solo después de las 5:00 p.m. No se permite mover, desordenar, ni retirar material como revistas o periódicos.* **Aforo:** 50 sillas. Características: silletería y aire acondicionado.
4. **Sala de Conferencias.** **Aforo:** 50 sillas tipo universidad (con brazo). Características:

CÓDIGO:GE-RG-01	REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA GABRIEL TURBAY, BIBLIOTECAS SATÉLITES, PUNTOS DE LECTURA Y OTROS SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSION: 01		
FA: 30-07-2025		

silletería y aire acondicionado.

5. Sala de Música. Capacidad máxima: 60 sillas. **Características:** silletería, aire acondicionado y alfombra.

ARTÍCULO 37. Prohibición General sobre el uso de Espacios Culturales. Los espacios culturales no podrán ser utilizados para actividades de carácter político, religioso, proselitista o sindical, que puedan generar controversia o polarización en la opinión pública. Esta medida se fundamenta en el principio de neutralidad, inclusión y pluralidad que rige al Instituto, como entidad cultural al servicio de toda la ciudadanía.

ARTÍCULO 38. Tipos de actividades permitidas. Los espacios culturales estarán destinados exclusivamente a actividades de carácter cultural, artístico, educativo o académico, que estén alineadas con los fines misionales del Instituto. Dentro de estas se incluyen, entre otras:

- a) Talleres formativos, procesos de creación artística y actividades pedagógicas.
- b) Ciclos de conferencias, seminarios, foros, conversatorios y charlas especializadas.
- c) Recitales de poesía, proyecciones audiovisuales, cineclubes y muestras literarias.
- d) Reuniones de trabajo de carácter cultural, educativo o académico.
- e) Conciertos, lanzamientos de libros, presentación de autores y encuentros literarios.
- f) Ensayos, funciones y presentaciones de teatro, danza, narración oral y otras expresiones escénicas.
- g) Actividades lúdicas, recreativas y de fomento del pensamiento, como torneos de ajedrez, juegos de mesa o juegos de rol, siempre que respondan a una finalidad cultural, formativa o comunitaria.

Parágrafo 1. Todas las actividades a realizar en estos espacios culturales deberán contribuir con el acceso democrático a la cultura y al fortalecimiento del tejido social.

ARTÍCULO 39. Procedimiento para reserva de espacios. La solicitud mediante oficio formal para el uso de salones y equipos debe realizarse con mínimo ocho (8) días calendario de antelación a la fecha del evento, al correo electrónico: contactenos@imct.gov.co, previa verificación sobre la disponibilidad de las fechas y espacios a través del **PBX: (607) 6059460, Ext. 129.**

ARTICULO 40. Condiciones de uso de los Espacios Culturales. Para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades y en cumplimiento de la normativa vigente, se establecen las siguientes condiciones de uso de los espacios culturales administrados por el Instituto, específicamente sobre las responsabilidades que adquiere el solicitante, y en general para el uso adecuado del espacio:

CÓDIGO:GE-RG-01	REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA GABRIEL TURBAY, BIBLIOTECAS SATÉLITES, PUNTOS DE LECTURA Y OTROS SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSION: 01		
FA: 30-07-2025		

1. La dotación de mantelería, elementos decorativos y cualquier material adicional para la ambientación del espacio será responsabilidad exclusiva del organizador, previa aprobación del Instituto en cuanto a su pertinencia y compatibilidad con el espacio.
2. El organizador deberá garantizar la provisión de insumos sanitarios básicos (papel higiénico, jabón, toallas de papel, entre otros), cuando se prevea un flujo de público que exceda la dotación habitual del espacio o así lo determine el Instituto.
3. Es obligatorio que el organizador cuente con personal de apoyo logístico, incluyendo atención en primeros auxilios y protocolos de emergencia, de acuerdo con la naturaleza y alcance del evento, y en coordinación con el equipo técnico del Instituto.
4. El control general de ingreso al edificio estará a cargo de la empresa de vigilancia contratada por el instituto, sin embargo, el solicitante será responsable del ingreso, permanencia y comportamiento del público en el espacio reservado, así como de contar con personal propio para el control de acceso específico al evento.
5. En caso de daño a mobiliario, equipos o instalaciones, el organizador deberá asumir la reparación o reposición correspondiente.
6. El solicitante deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual y derechos de autor. En caso de incluirse interpretación, reproducción, ejecución pública o difusión de obras protegidas, deberá presentar ante el Instituto el Paz y Salvo de SAYCO, ACINPRO u otras entidades competentes, con al menos tres (3) días hábiles de anticipación al evento.
7. Servicios técnicos especiales como traducción simultánea, proyecciones audiovisuales, grabación o transmisiones vía streaming, deberán ser gestionados por el organizador y coordinados con el equipo técnico del Instituto con una antelación mínima de siete (7) días hábiles, sujetándose a la disponibilidad y condiciones técnicas del espacio.
8. El Instituto no asume responsabilidad alguna por la pérdida, daño o robo de bienes, objetos personales, equipos o materiales propiedad del solicitante o de los asistentes al evento. Se recomienda no dejar objetos de valor sin supervisión.
9. Los residuos generados (utillería, escenografía, basura, entre otros) deberán recogerse y disponerse adecuadamente, conforme a la **Ley 1259 de 2008** y la normativa municipal sobre gestión de residuos sólidos.
10. El manejo de equipos técnicos de sonido, luces, proyección y sistemas es competencia exclusiva del personal autorizado por el instituto, así como el acceso a cabinas de control u otras áreas restringidas, deberá ser coordinado y previamente autorizado.

CÓDIGO:GE-RG-01	REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA GABRIEL TURBAY, BIBLIOTECAS SATÉLITES, PUNTOS DE LECTURA Y OTROS SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
VERSION: 01		
FA: 30-07-2025	GESTIÓN ESTRATÉGICA	

Instituto
Municipal de
Cultura y Turismo

Parágrafo 1. No están permitidas las siguientes acciones: Consumir, ni distribuir alimentos, bebidas o sustancias psicoactivas dentro de los espacios culturales, utilizar velas encendidas, papel picado, escarcha u otros elementos inflamables o contaminantes; tampoco se permitirá exceder la capacidad de aforo establecida para cada espacio.

ARTICULO 41. Cancelación y Modificaciones. En caso de cancelación o modificaciones sobre el evento, el organizador deberá notificar con anticipación y en día hábil para no afectar la programación institucional.

Para resolver dudas, coordinar aspectos logísticos, el solicitante podrá comunicarse con la Oficina de Extensión Cultural del instituto, a través del **teléfono fijo (607) 605 94 60, Ext. 129**, o al **celular 315 88 70 572**.

Parágrafo 1. La falta de notificación podrá generar sanciones administrativas.

Parágrafo 2. En situaciones de fuerza mayor, el instituto podrá hacer uso del espacio reservado, informando con la debida antelación al solicitante. Esta disposición aplica especialmente para actividades de ensayo institucional.

CAPÍTULO IV

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL Y PRACTICA UNIVERSITARIA

ARTICULO 42. Participación estudiantil. En el marco del compromiso del instituto, con la formación ciudadana, académica y profesional, se establece el Manual de Procedimiento de Servicio Social Estudiantil (SSE) y Práctica Universitaria. Este documento regula y orienta la participación de estudiantes de educación media, superior y de posgrado, en los procesos formativos desarrollados por el instituto.

A través de este procedimiento se garantiza la adecuada planificación, ejecución y seguimiento de las actividades formativas, permitiendo que los estudiantes apliquen sus conocimientos en contextos reales, al tiempo que contribuyen activamente al desarrollo cultural y social de la comunidad.

Parágrafo 1. Los ciudadanos interesados pueden consultar el procedimiento mencionado para obtener información detallada sobre este proceso. Ver GBP-B-P-02

ARTÍCULO 43. Trabajo social voluntariado. El trabajo voluntario es una actividad que se realiza de forma libre y altruista, sin esperar una remuneración económica, en beneficio de la

CÓDIGO:GE-RG-01	REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA GABRIEL TURBAY, BIBLIOTECAS SATÉLITES, PUNTOS DE LECTURA Y OTROS SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSION: 01			
FA: 30-07-2025			

comunidad o de una organización, sin fines de lucro. Las personas que realizan el trabajo voluntario aportan su tiempo, habilidades y conocimientos para ayudar a otros y contribuir al bienestar social desde el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 44. Todos los usuarios, visitantes, funcionarios y colaboradores del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, están en la obligación de conocer, respetar y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

ARTICULO 45. El presente reglamento modifica la Resolución No. 318 del 15 de septiembre de 2010, así como cualquier otra disposición que le sea contraria. La nueva reglamentación entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

REFERENCIA DE DOCUMENTOS CONSULTADOS

DOCUMENTOS DE REFERENCIA				
TIPO DE DOCUMENTO	TÍTULO DEL DOCUMENTO	CÓDIGO	ORIGEN	
			Externa	Interna

RELACIÓN DE VERSIONES

CAMBIOS DE VERSIONES				
ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO CONTROL DE CAMBIOS				
VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN			DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
	DD	MM	AAAA	
01	30	07	2025	Versión inicial: Es el primer documento oficial que establece las normas, lineamientos y procedimientos para el uso de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay, sus bibliotecas satélites, puntos de lectura y demás servicios ofrecidos por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga. Su objetivo es regular el acceso, los derechos y deberes de los usuarios, así como

CÓDIGO:GE-RG-01	REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA GABRIEL TURBAY, BIBLIOTECAS SATÉLITES, PUNTOS DE LECTURA Y OTROS SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSION: 01		
FA: 30-07-2025		

				garantizar el adecuado funcionamiento de los espacios y servicios bibliotecarios.		
ELABORÓ Y/O ACTUALIZÓ				PROCESO RESPONSABLE		
Alid Maria Lindarte Rincon Subdirectora Administrativa y Financiera				Subdirección Administrativa y Financiera		
Any Alexandra Villamizar Colmenares Abogada -CPS				Subdirección Administrativa y Financiera		
Néstor Saúl Solano Hinel Profesional Universitario				Oficina de Procesos Técnicos		
REVISIÓN TECNICA SGC						
NOMBRES Y APELLIDOS				DEPENDENCIA RESPONSABLE		
Yeimis Vásquez Torres				Subdirección Técnica		
APROBÓ (RESPONSABLE DEL PROCESO)						
NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO		FECHA		
				DD	MM	AAAA
Diana Carolina Duarte Galindo		Subdirectora Técnica		16	07	2025
Alid Maria Lindarte Rincon		Subdirectora Administrativa y Financiera		16	07	2025
Néstor Saúl Solano Hinel		Profesional Universitario		16	07	2025
APROBÓ POR LA ALTA DIRECCIÓN- COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO “Si aplica”						
NÚMERO DE ACTA			N°. 04		FECHA	30 07 2025

CÓDIGO: GD-F-31	ACTO ADMINISTRATIVO	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 00			
FA: 12/06/2024			

RESOLUCIÓN N° 241 -DE 20 AGO 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA GABRIEL TURBAY, BIBLIOTECAS SATELITES, PUNTOS DE LECTURA Y OTROS SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.”

La Directora General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades legales concebidas en el Decreto No 0507 del 26 de junio de 2025, la Resolución No 328 de 2018, y demás normas concordantes, y teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, es un Establecimiento Público del Orden Municipal, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural y Turística del Municipio
2. Que, es función esencial del Director General de la entidad, administrar los recursos físicos, patrimoniales, financieros y de personal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, emitiendo los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo institucional.
3. Que, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, se encuentra regulado bajo el marco normativo y el desarrollo del artículo 70 de la Constitución Política, que tiene como competencia desarrollar en la municipalidad la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997); la Ley de Patrimonio (Ley 1185 de 2008); la Ley de Formalización del Sector del Espectáculo Público de las Artes Escénicas (Ley 1493 de 2011); el Decreto 1080 de 2015 Reglamentario del sector Cultura; y demás normas concordantes, para garantizar los derechos culturales de los habitantes del Municipio de Bucaramanga.
4. Que, una de las funciones que le corresponde al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, es la de **"organizar, dirigir y administrar la prestación del servicio público bibliotecario"** con el fin de fomentar la lectura y la alfabetización, promoviendo el acceso a la información, la cultura y el conocimiento, impulsando la aplicación de planes regionales y locales de lectura, acordes con los lineamientos y políticas nacionales, que contribuyan al bienestar educativo de la sociedad bumanguesa.
5. Que, en Colombia se cuenta con La Red Nacional de Bibliotecas Públicas, dentro de la cual se encuentra, la Biblioteca Pública Gabriel Turbay, creada mediante el Acuerdo 060 del 3 de septiembre de 1973, y galardonada como la mejor Biblioteca Pública del País en dos ocasiones: en 2003 y 2010, ofreciendo servicios de lectura, salones para exposiciones de arte, conferencias y presentaciones artísticas.
5. Que, la Ley 1379 de 2010 estipula la importancia de trabajar conjuntamente para garantizar los derechos de acceso a la información, la educación, la lectura y las diferentes manifestaciones culturales a través de las bibliotecas, razón por la cual el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, a través de sus diferentes proyectos busca garantizar los siguientes objetivos: incrementar de los niveles de lectura, escritura y oralidad, fortalecer las estrategias de promoción y animación cultural, actualizar los servicios de las bibliotecas municipales, suministrar equipos y herramientas tecnológicas, promover la identidad cultural desde la biblioteca e implementar acciones para una biblioteca incluyente y sostenible que permita llegar a todos los habitantes del municipio de Bucaramanga.
6. Que, mediante Acta 04 del 30 de Julio de 2025, el Reglamento de Uso de la Biblioteca Publica Gabriel Turbay, Bibliotecas Sateletes, Puntos de Lectura y otros Servicios del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, fue aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

CÓDIGO: GD-F-31	ACTO ADMINISTRATIVO	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 00			
FA: 12/06/2024	GESTIÓN ESTRATEGICA		

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Reglamento de uso de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay, Bibliotecas Satélites, Puntos de Lectura y otros servicios del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, según documento adjunto, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución a la Subdirecciones que hacen parte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para los trámites y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera, la socialización y divulgación del Reglamento de uso de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay, Bibliotecas Satélites, Puntos de Lectura y otros servicios del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga a través de los diferentes canales institucionales que existen en el IMCT.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos.

Dado en Bucaramanga, a los 20 AGO 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS
Directora General

Reviso y Aprobó Aspectos Administrativos: Alid Maria Lindarte Rincón - Subdirectora Administrativa y Financiera
Aprobó Aspectos Jurídicos: Daniela Duque Gómez Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó Aspectos Jurídicos: Cesar Augusto Fontecha - Abogado Especialista CPS - Oficina Asesora Jurídica
Proyecto Aspectos Jurídicos: Maria Alejandra Rodríguez - Abogada Especialista CPS - Oficina Asesora Jurídica